

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Digno y fuerza de a capital

Pesetas

Por un mes 5'00
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'00
 Por un año 20'00

El número mínimo 150 céntimos
 mes corriente

En las tres semanas 9'75 y fechas
 anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL

Franqueo Concertado

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de a provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en a Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Ayuntamiento de Logroño

EDICTO

1655

El Excmo Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciséis del corriente, en primera convocatoria, y a la que asistieron doce señores Concejales de los quince que integran la Corporación, acordó por unanimidad ratificar íntegramente el adoptado en la sesión plenaria celebrada el día diecisiete de Junio último en relación con la contratación con el Banco de Crédito Local de España de un préstamo importante 3.107.490 pesetas, con 35 céntimos según Edicto de ésta Alcaldía publicado en «Nueva Rioja» del día 19 de Junio citado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 22 del mismo mes.

En su consecuencia, queda abierto nuevo período de información pública con referencia al acuerdo indicado, que se hallará de manifiesto junto con el expediente de su razón, en la Intervención municipal a las horas de diez a doce de los primeros quince días hábiles inmediatamente siguientes al de su aparición del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Podrán acudir a la información citada las mismas personas y Entidades mencionadas en el Edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en «Nueva Rioja» de los días 19 y 22 de Junio último, en la forma que allí se indica y durante el término de quince días hábiles a que se refiere el párrafo anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 20 de Septiembre de 1946.

El Alcalde,

Obras Públicas

2.º Concurso de destajos

1652

Hasta las trece horas del día siete de Octubre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de Entrada de esta Jefatura de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina, para optar al 2.º concurso de destajo (por haber quedado desierto el primero celebrado el día 17 del actual), para ejecución de las obras siguientes:

Primer destajo

Obras de cimentación del nuevo

puente sobre el Ebro, en Haro (pila estribo de la margen derecha y pila central I).

PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL

247,875 metros cúbicos de excavación en cimientos con entibación en seco a 44 pts. 10.905'50.

495,750 Id. Id. de excavación en cimientos con entibación y agotamientos en las pilas estribo a 86,00 pts. 42.634'50.

133,855 Id. Id. de excavación en cimientos con entibación y agotamientos en pilas centrales a 175,00 23.424'62.

130,119 Id. Id. de sillarejo hidráulico a 372'20 pts. 48.430'29.

1.650,423 Id. Id. de hormigón ciclópeo en rellenos de cimientos y alzados a 155'40 pesetas 256.475'73.

Total . . . 381.871'64 pts.

PRESUPUESTO DE EJECUCION POR ADMINISTRACION

Ejecución material; 381.871'64 pesetas

Imprevistos 1 por 100; 3.818'72 pesetas.

Total 385.690'36

pesetas.

Segundo destajo

Obras de cimentación del nuevo puente sobre el Ebro en Haro (Pila estribo de la margen izquierda y pila central II).

PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL

257,790 metros cúbicos de excavación en cimientos con entibación en seco a 44 00 pesetas 11.342'76.

495,750 id id de excavación en cimientos con entibación y agotamientos en la pila estribo a 86,00'42.634'50.

249,032 id id de excavación en cimientos con entibación y agotamientos en la pila central a 175,00 43.680'60.

130,119 id. id. de sillarejo hidráulico a 372'20 pts. 48.430'29.

1.650,423 id. id. de hormigón ciclópeo en relleno de cimientos y alzados a 155,40 pts. 256.475'73.

Total 402.463'88. pts.

PRESUPUESTO DE EJECUCION POR ADMINISTRACION

Ejecución material 402.463'88. pesetas.

Imprevistos 1 por 100 4.024'64 pesetas.

Total 406.488'52

pesetas.

Estas obras deberán quedar terminadas antes del 31 de Diciembre próximo, siendo la fianza provisional para el primer destajo de 2.346 pesetas y para el segundo destajo de 2.161 pesetas.

El proyecto, pliegos de condiciones facultativas, modelos de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, así como

del depósito de la fianza provisional, cuyo resguardo se acompañará en sobre separado y abierto, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, debiendo procederse a la apertura de los pliegos presentados en la misma, el día 8 del mes de Octubre, a las once de la mañana.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose desde luego la proposición que al abrirla no resultara con tal requisito cumplido.

La fianza provisional ha sido fijada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.º de la Instrucción para aplicar el Decreto de 16 de Febrero de 1932, que regula el procedimiento de destajo en las obras que se ejecutan por administración.

El concurso versará principalmente sobre la baja que se ofrece pero podrá declararse desierto o adjudicarse a la proposición que se estime ofrece mayor garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica, por tratarse de obras que requieren Especialización.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de Marzo de 1929; R. O. del 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de Febrero de 1932; Instrucción de 27 de Febrero de 1932; Reglamento de Accidentes del Trabajo de 31 de Enero de 1933; la Ley de Seguros Sociales de 1.º de Abril de 1933; la de Subsidio Familiar de 18 de Julio de 1938, la de Subsidio de Vejez de 2 de Febrero de 1940; la de 18 de Julio de 1940, sobre pago del jornal de los domingos, la de 3 de Abril de 1946 sobre Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia, y también que los jornales o salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para esta provincia, por los Organismos competentes, desechándose desde luego la proposición que no tengan expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición, certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas del Subsidio de Vejez sin cuyo requisito será desechada la proposición.

Todos los gastos de estos concursos, serán abonados por los adjudicatarios.

Las Empresas Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del R. D. de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Logroño 18 de Septiembre de 1946.

El Ingeniero Jefe,

Firmado: José R. Carracido

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de provincia de según cédula personal número entera del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha del mes

y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de las obras de (provincia de Logroño), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que se percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por las Autoridades competentes, o las que posteriormente se dicten, y también se comprometo a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de Marzo de 1932; R. O. de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de Febrero de 1932; Instrucción de 27 de Febrero de 1932; la de Subsidio Familiar de 18 de Julio de 1938; la de Subsidio de Vejez de 2 de Febrero de 1940; la de 18 de Julio de 1940, sobre pago del jornal de los domingos, la de 3 de Abril de 1946 sobre Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Asimismo, se comprometo a presentar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia de Logroño, antes del comienzo de las Obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1923.

FECHA Y FIRMA

Delegación de Hacienda

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

ANUNCIO

1622

Habiéndose llevado a cabo por el Sr. Ing. Inspector de Amillaramiento los señalamientos de cifras globales de la Riqueza Rústica y Pecuaria de los términos Municipales que se señalan a continuación y dispuesto por la Di-

rección General de Propiedades y Contribución Territorial que tales señalamientos han de tramitarse con arreglo a lo dispuesto en las normas 15 y siguientes de las Instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda en 25 de junio de 1943, se publican a tal efecto las cifras correspondientes.

Ayuntamientos, Aguilar del Río Alhama, Riqueza señalada Rústica, 251.550; Pecuaría, 66.720; Total, 318.270.

Castroviejo, 36.772; 29.920; 66.692.

Camprovín, 172.921.40; 44.450; 217.371.40.

Cervera del Río Alhama, 704.100; 229.000; 933.100.

Ledesma, 41.961; 28.420; 70.381; Pedroso, 79.891; 49.360; 129.251.

Haciéndose saber a los contribuyentes y Ayuntamientos interesados que este anuncio tiene el carácter de notificación a todos los efectos que determina la Norma 15 de las citadas Instrucciones y con el fin de que una vez transcurridos todos los plazos no puedan alegar ignorancia de ninguna clase, así como que en poder de las Juntas Periciales respectivas obran repetidos señalamientos y que ante ellas, han de interponerse las reclamaciones que se esmen oportunas contra las mismas.

Logroño, 21 de Septiembre de 1946.

El Admor. de Propiedades, Firmado: Dionisio Almarza.

De interés para los Contribuyentes por Timbre

1647

El «Boletín Oficial del Estado», de fecha 16 de agosto último publica el siguiente Decreto del Ministerio de Hacienda:

«Artículo primero.—No se considerarán incluidos entre los documentos a que se refiere el artículo 190 de la vigente Ley del Timbre del Estado en su párrafo segundo, ni estarán sujetos al timbre especial que en la escala del artículo 186 se establece, ni a ningún otro, los recibos de cantidades que se expidan por los operarios u obreros como consecuencia del devengo de sus jornales, lo mismo si estos se pagan por medio de listas o relaciones que si se les exigen recibos parciales o la firma del recibo en la nómina correspondiente o en el libro especial de salarios.

Artículo segundo.—Las normas contenidas en el artículo anterior serán de aplicación, dado su carácter interpretativo, a cuantos expedientes se hubieran incoado por las oficinas gestoras y no se hallen definitivamente resueltos en la fecha de la publicación de este Decreto.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 9 de septiembre de 1946.

El Delegado de Hacienda

L. Izquierdo

Instituto Geográfico y Catastral

Jefatura Provincial de Catastro Topográfico y Parcelario

1611

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas enclavadas en el término municipal de Santo Domingo de la Calzada que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 82 del vigente reglamento de Catastro, serán expuestos a público en la Secretaría del Ayunta-

miento de Santo Domingo de la Calzada, los planos parcelarios, relaciones de características y listas alfabéticas de propietarios de los treinta y dos polígonos que constituyen la documentación del referido término municipal.

Los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta Pericial del citado Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada dentro del plazo reglamentario de tres meses a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Logroño, 9 de septiembre de 1946

El Ingeniero Jefe Provincial

Gobierno Civil de la Provincia

— 0 —

1642

Recargos para primar artículos de primera necesidad

La Delegación de Hacienda de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º norma 11 de la Orden Ministerial de Hacienda de 14 de mayo último, Boletín Oficial del Estado del día 17 de dicho mes, ha remitido a este Gobierno relación nominal de los Ayuntamientos que se encuentran retrasados en la realización de los ingresos establecidos para primar artículos alimenticios de primera necesidad.

Y de conformidad con las citadas disposiciones, llamo la atención a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos cuya relación se inserta seguidamente, para que a la mayor urgencia y bajo los apercibimientos legales, efectúen la liquidación correspondiente a los ingresos que se indican bien entendido que en caso de no cumplimentar este servicio en el plazo improrrogable de diez días, se designará un Comisionado de la Sección Provincial de Administración Local para que lo efectúe por cuenta de las expresadas Corporaciones.

Logroño, 17 de septiembre de 1946.

El Gobernador Civil,

Relación que se cita

- Rincón de Soto
- Arnedillo.
- Corera
- Galilea
- Herce
- Munilla
- Préjano
- Quel
- Villarroya
- Alcanadre
- Connago
- Igea
- Abalos
- Anguciana
- Casalarreina
- Castañares
- Cihuri
- Ochánduri
- Rodezno
- Sajazarra
- San Vicente de la Sonsierra
- Tirgo
- Treviana
- Agoncillo
- Albelda de Iregua
- Cenicero
- Clavijo
- Entrena
- Lagunilla de Jubera
- Sorzano
- Anguiano
- Arenzana de Abajo
- Baños de Río Tobía
- Berceo
- Camprovín
- Canales de la Sierra
- Cañas
- Castroviejo
- Estollo
- Hormilleja

- Huércanos
- Matute
- Santa Coloma
- Ventrosa
- Villar de Torre
- Villavelayo
- Villaverde de Rioja
- Viniestra de Arriba
- Bañares
- Baños de Rioja
- Cirueña
- Hervías
- Herramélluri
- Leiva
- Manzanarés
- Ojacastro
- San Torcuato
- Santurdejo
- Santurde
- Valgañón
- Villalobar
- Villarta Quitana
- Laguna de Cameros
- Lumbreras
- Nieva de Cameros
- Ortigosa de Cameros
- El Rasillo
- San Román de Cameros
- Soto de Cameros
- Torrejilla de Cameros
- Villanueva de Cameros
- Villoslada de Cameros

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1630

El día 10 del próximo mes de octubre a las diez horas y con un intervalo de media hora en cada una, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de productos forestales de arbolado siguientes, comprendidos en el plan forestal 1.946-47.

Ayuntamiento de Villavelayo

1.º En el monte «Cobarajas» (Valle Zorzuela-Solana.) 40 hayas que cubican 35 metros y 300 estéreos de leña gruesa, bajo la tasación de 8.700 pesetas.

2.º En el mismo monte (Valle Zorzuela-Humbra) 43 hayas que dan un volumen de 40 metros cúbicos y 350 estéreos de leña gruesa tasación 10.650 pesetas.

3.º En el mismo monte, 200 estéreos de brezo en la tasación de 500 pesetas.

Ayuntamiento de Villavelayo y Comuñeros

4.º En el monte «Fuente el Cerro» (La Pinareja) 62 pinos, que cubican 55 metros y 70 estéreos de leña gruesa, en la tasación de pesetas 12.050.

5.º En el mismo monte (Fuente el Cerro) 61 hayas, volumen 83 metros cúbicos y 120 estéreos de leña gruesa, tasación de 8.250 pesetas.

6.º En el mismo monte (Valcabados) 72 hayas, volumen 75 metros y 100 estéreos de leña gruesa, bajo la tasación de 7.150 pesetas.

7.º En el mismo monte (Era Umbilla), roble, 200 estéreos de leña gruesa y 600 de ramaje, tasación 3.200 pesetas.

8.º En el mismo monte (Fuente Morivaderos), roble, 200 estéreos de leña gruesa y 600 de ramaje, tasación 3.200 pesetas.

9.º En el monte «Matajuria» (Los Quintaneros, 2 marcos), 99 hayas, volumen de 100 metros cúbicos y 100 estéreos de leña gruesa, tasación 6.800 pesetas.

10.º En el mismo monte (Pies de los Porqueros), 90 hayas, que dan un volumen de 100 metros cúbicos y 120 estéreos de leña gruesa, tasación 7.560 pesetas.

11.º En el monte «Mostajares», (Hayedo Grande), 200 hayas, volumen 250 metros cúbicos y 100 estéreos de leña gruesa, tasación 12.800 pesetas.

13. En el monte «Fuente el Cerro», 200 estéreos de brezo en la tasación de 600 pesetas.

13. En el monte «Matajuria», 200 estéreos de brezo, en la tasación de 600 pesetas.

Dichas subastas se celebrarán de conformidad con lo que dispone el vigente Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1.924 y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativos y económico-administrativos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de quedar desiertas alguna de estas subastas, la segunda se celebrará el día 23 del mismo mes de octubre a la misma hora.

Villavelayo, 13 septiembre 1946.

El Alcalde,

ANUNCIO 1614

Se anuncia a subasta dos pastos del Monte Maguillo Encinar que se componen de 54 Hectáreas de terreno capaces para 180 reses lanares cuya subasta se verificará el día veintinueve de Septiembre corriente a las doce de su mañana.

La subasta tendrá la tasación de 900 pts. y se verificará con arreglo al pliego de condiciones inserto en el B. O. de la Provincia por la Jefatura de montes y al económico administrativo formado por este Ayuntamiento.

Bobdaila 9 Septiembre 1946.

El Alcalde,

ANUNCIO 1634

El día 7 del próximo mes de octubre a las diez horas tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de los aprovechamientos de pastos que a continuación se indican:

1.º—Monte «La Solana», para 500 lanar, 50 cabrío y 60 vacunos, por la tasación de 5150 pts.

2.º—Monte «La Sierra», para 1500 lanares y 150 cabrío, en la tasación de 9750 rts.

3.º—Monte «Hayedo», para pastor 650 lanares, 60 vacunos y 20 de cerda, bajo la tasación de 4250.

4.º—Monte «Dhesilla» para 80 vacunos y 60 mayores, tasados en 1800 pts.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que regirán para la celebración de estas subastas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Canales de la Sierra, 13 de Septiembre de 1946.

El Alcalde,

EDICTO 1505

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta Pericial a la rectificación y depuración del Amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 26 de Septiembre de 1941 y Orden Ministerial de 13 Marzo de 1942, se requiere a todos los propietarios de fincas rústicas enclavadas en esta jurisdicción para que en un plazo de 15 días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, una declaración jurada de las fincas que posea en el mismo, en la inteligencia de que todo aquel que no lo verifique en el plazo señala o, serán sustituidas por la Junta Pericial y Ayuntamiento, sin que pueda presentar reclamación alguna.

Enciso, a 23 de Agosto de 1946.

El Alcalde